

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 541

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 06-seis años, a través de sus representantes legales, a favor de la Asociación Civil denominada “Asociación Cima del Bosque y Montaña, A.C.”, por conducto de su legal representación, para que se utilice el inmueble para operar caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, un predio con una superficie de 24.03 m2-veinticuatro punto cero tres metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, el cual se encuentra ubicada en la intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E. Byrd en el Fraccionamiento Cima del Bosque en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo en línea recta de 3.23 mts. a colindar con Propiedad Municipal de frente a la calle Richard E. Byrd

Al Este: Un tramo en línea recta de 8.53 mts. a colindar con la avenida Cumbres Elite.

Al Sur: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 0.31 mts. el segundo de 1.20 mts. y el tercero de 2.92 mts. a colindar todos con propiedad municipal.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 7.42 mts. a colindar con la avenida Cumbres Elite

Superficie Total de 24.03 m²-veinticuatro punto cero tres metros cuadrados

Artículo Segundo.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento del Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Asociación Civil denominada “Asociación Cima del Bosque y Montaña, A.C.”, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de noviembre de dos mil catorce.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA